



TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA PARA EL PRIMER (I) SEMESTRE 2025

Mediante el Acuerdo Superior 011 del 22 de abril de 2024, se establecen las disposiciones para el funcionamiento y regulación de las Residencias Universitarias de la Universidad del Cauca, con el propósito de facilitar el acceso a un espacio digno de vivienda para estudiantes activos de pregrado, de escasos recursos económicos, cuyas familias residen fuera del municipio de Popayán, apoyando así su proceso de formación académica.

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo mencionado, se creó el Comité de Residencias Universitarias Estudiantiles de la Universidad del Cauca como el órgano responsable de la supervisión, coordinación, adjudicación y garantía del adecuado funcionamiento de dichas residencias.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 7 del Acuerdo Superior 011 de 2024, es competencia del Comité de Residencias Universitarias Estudiantiles adjudicar los cupos disponibles, en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, en atención a los lineamientos normativos universitarios, se establece mediante el presente acto administrativo los términos de referencia para el proceso de selección y adjudicación de 169 cupos en las Residencias Universitarias Estudiantiles, correspondientes al primer semestre del año 2025.

Por lo tanto, se dispone:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los términos de referencia para el proceso de selección de la adjudicación de 169 cupos en las Residencias Universitarias Estudiantiles de la Universidad del Cauca para el primer (I) semestre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el cronograma para la adjudicación de 169 Cupos en las Residencias Universitarias Estudiantiles de la Universidad del Cauca para el primer (I) semestre del 2025.

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de la convocatoria.	17 de febrero de 2025.	Se publicará en el portal web de la Universidad del Cauca.

Cierre de la convocatoria	10 de marzo de 2025.	Una vez cerrada la convocatoria no se recibirán solicitudes de inscripción ni documentos.
Revisión de la documentación de inscritos	17 de febrero a 31 de marzo de 2025.	Quien no cumpla con la documentación requerida, quedará excluido del proceso de adjudicación de cupo en Residencias. La Vicerrectoría de Cultura y Bienestar informará a través de correo electrónico, en caso de que la documentación esté incompleta y el estudiante quede excluido del proceso de adjudicación de cupo.
Subsanación de documentos	31 de marzo a 04 de abril de 2025.	Corregir o completar los documentos requeridos tras la revisión inicial de su postulación
Realización de estudios socioeconómicos y Valoración psicológica.	7 de abril a 23 de mayo de 2025.	A cargo de la División de Gestión de Salud Integral y Desarrollo Humano.
Asignación de cupos.	26 de mayo de 2025.	A cargo del Comité de Residencias.
Publicación de la lista de estudiantes seleccionados.	29 de mayo de 2025.	A cargo del Comité de Residencias.

PARAGRAFO: En caso de que los cupos asignados no sean completados durante el proceso inicial, se establecerá una ampliación de las fechas para la postulación, garantizando así la oportunidad de acceso a las Residencias Universitarias Estudiantiles por parte de los estudiantes interesados que cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección de adjudicación tendrá las siguientes etapas: Recepción de Solicitudes, estudio socioeconómico, valoración psicológica de los estudiantes preseleccionados, evaluación de las solicitudes de los estudiantes preseleccionados y asignación de cupos.

ARTÍCULO CUARTO: EL estudio socioeconómico se realizará con base en la información suministrada por el postulante, y verificada por la Universidad respaldada mediante los documentos requeridos en el proceso de selección. Los aspectos analizados incluirán, entre otros: Ingresos económicos, Composición del núcleo familiar, condición de vulnerabilidad, gastos básicos.

PARAGRAFO: Se realizarán hasta dos intentos para llevar a cabo el estudio socioeconómico, los cuales podrán consistir en visitas domiciliarias, entrevistas presenciales y/o llamadas telefónicas, según corresponda. En caso de que el postulante no atienda ninguno de los intentos, se considera causal para no continuar con el proceso, salvo que presente una justificación debidamente soportada mediante documentos reconocidos por la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La valoración psicológica permite obtener información relevante sobre los rasgos emocionales, sociales y psicológicos del postulante, con el fin de promover un bienestar saludable en el entorno de las Residencias Universitarias, será realizada por los profesionales en psicología de la División de Gestión Salud Integral y Desarrollo Humano de la Universidad del Cauca, en los horarios y días de citación, la cual se remitirá al correo institucional de cada aspirante a cupo, de conformidad con el cronograma de este proceso.

PARAGRAFO: Se permitirá un máximo de dos citaciones para la valoración psicológica. Si el aspirante no asiste a ninguno de los llamados, quedará excluido del proceso de selección, salvo que presente una justificación debidamente soportada por la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos mínimos para el proceso de selección de adjudicación de las Residencias Universitarias Estudiantiles son:

- A. Ser estudiante matriculado de un programa de pregrado de la Universidad del Cauca, sede Popayán.
- B. No contar con título profesional, tecnológico o técnico.
- C. Residir fuera del municipio de Popayán.
- D. Presentar solicitud de asignación de cupo de las Residencias Universitarias Estudiantiles, de conformidad con lo establecido en el Proceso de Selección.
- E. Tener un promedio de carrera de mínimo 3.4, excepto los estudiantes que cursan primer semestre.
- F. No encontrarse en bajo rendimiento académico
- G. Tener matriculado como mínimo el 70% de las asignaturas o créditos del semestre en curso.

H. No haber perdido el derecho a continuar estudios en la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los documentos que se deben anexar a la solicitud de cupo en las Residencias Universitarias Estudiantiles son:

- A. Formulario de solicitud de beneficios [PA-GU-7-FOR-16 Formato de Solicitud de Beneficios V3](#)
- B. Copia legible del documento de identidad del estudiante solicitante.
- C. Original del certificado de vecindad que haga expreso el estrato socioeconómico al que pertenece, expedido por la autoridad competente de su respectiva localidad (Alcaldía municipal), no mayor a treinta (30) días. Debe contener la dirección exacta del lugar de residencia del solicitante y su grupo familiar en el municipio de origen.
- D. Copia del último recibo (enero) de pago de servicio público de energía eléctrica de su lugar de residencia de origen. En caso de que el lugar de origen no cuente con servicio de energía eléctrica, el aspirante a cupo debe presentar una certificación expedida por la autoridad territorial correspondiente.
- E. Certificado laboral del acudiente con expedición no mayor a 30 días, donde conste nombre e identificación del empleador, tipo de contrato, salario y periodicidad del pago. Si el acudiente es contratista, deberá anexar el contrato. Si el acudiente es trabajador independiente, deberá acercarse a una Notaria, y solicitar una declaración extra-juicio, donde indique actividad laboral que realiza, lugar de trabajo, ingresos mensuales aproximados y personas a su cargo. Si el estudiante es quien se hace cargo de sus propios gastos, debe acercarse a una Notaria, y solicitar una declaración extra-juicio, donde indique actividad laboral que realiza, lugar de trabajo, ingresos mensuales aproximados y personas a su cargo.
- F. Para los estudiantes de primer semestre, certificación del promedio de notas del último año expedida por el colegio donde se graduó.
- G. Copia del recibo de la matrícula financiera debidamente cancelado.
- H. Una (1) fotografía reciente, ver instructivo en la página de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar.
- I. En caso de presentar una discapacidad, adjuntar certificado médico emitido por la EPS.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité de Residencias verificará la información que considere necesaria y solicitará los documentos adicionales que estime pertinentes con la potestad de modificar o adicionar los exigidos con la solicitud.

PARAGRAFO SEGUNDO: El estudiante interesado en la convocatoria deberá hacer la inscripción a través del formulario Google link: <https://forms.gle/QXZch3HvXgX5eMMN6> ,

del cual debe descargar el formato de solicitud de beneficio código: <https://www.unicauca.edu.co/archivos/lumen/PA-GU-7-FOR-16%20Solicitud%20de%20Beneficios%20V3.docx>, diligenciar y cargar en un (1) solo documento en formato PDF con los documentos exigidos en el término y en las condiciones establecidas, el cual deberá ser marcado con su nombre completo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de cupos en las Residencias Universitarias Estudiantiles se realizará conforme al estudio socioeconómico del postulante, el cual será el principal criterio de adjudicación.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su respectivo orden:

- a) Mérito académico.
- b) Ausencia de faltas disciplinarias.
- c) Ser menor de edad.
- d) Haber ejercido el derecho al voto en los últimos comicios
- e) Haber sido víctima del conflicto armado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los criterios mencionados deberán ser acreditados mediante los documentos establecidos en el presente proceso de selección

ARTÍCULO NOVENO: Una vez surtido el proceso de selección por parte del Comité de Residencias, se publicará en el portal web de la Universidad, la lista de estudiantes seleccionados.

PEDRO ANIBAL YANZA MERA
Presidente del Comité de Residencias
Vicerrector de Cultura y Bienestar